



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Federal de Santiago del Estero -solicitud- Appa de Sayago María Alejandra -Ref. reclamo administrativo-", y

CONSIDERANDO:

I) Que la prosecretaria administrativa María Alejandra Jiménez, la escribiente auxiliar María Alejandra Appa de Sayago y la auxiliar María Paola Macchiarola, quienes se desempeñan en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, solicitaron que se declare como de legítimo abono el período comprendido entre el 1° y el 27 de julio de 1999 y se les reintegren los descuentos efectuados a partir de enero de 2001 -fs. 8/9 del expte. n° 13-6289/01, fs. 4 del expte. n° 13-4163/01, agregado como folio único n° 13 y fs. 4 del expte. n° 13-4166/01, agregado como folio único n° 14-.

II) Que de las constancias obrantes en los expedientes surge que:

a) las peticionantes ocuparon interinamente los cargos citados de conformidad con las acordadas n° 81 del 7/7/98 y 93 del 1/9/98 de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, en virtud de la licencia extraordinaria concedida a la prosecretaria administrativa Silvia Helena Argibay de Juárez Villegas para desempeñarse temporariamente en el cargo de prosecretaria electoral.

b) a partir del 1/7/99 Argibay de Juárez Villegas fue designada prosecretaria electoral por acordada n° 44/99.

c) con fecha 27 de julio por acordada n° 61/99 de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, las interesadas fueron nombradas en forma efectiva en sus cargos y se le aceptó la renuncia a Argibay de Juárez Villegas.

d) las solicitantes trabajaron en forma ininterrumpida durante el lapso reclamado -ver fs. 11/12 del expte. n° 13-6289/01, 4 vta. del expte. n° 13-4163/01, agregado como folio único n° 13, 4 vta. del expte. n° 13-4166/01, agregado como folio único n° 14 y acordada n° 32/01 de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán obrante a fs. 26-.

e) según la acordada n° 50/99 de la citada Cámara, la feria de julio de 1999 del Juzgado Federal de Santiago del Estero fue desde el 19 al 30, y del acta acompañada del personal asignado en dicha feria surge que de las peticionantes, sólo la agente María Paola Macchiarola prestó servicios -fs. 34 y 36/37-.

III) Que el Tribunal ha decidido que se remuneren los servicios efectivamente prestados por los agentes, aunque no medie designación, teniendo en cuenta que por tratarse de un hecho no imputable al empleado, la falta de pago se traduciría en un enriquecimiento para el Estado (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde declarar -como de legítimo abono- el período reclamado por las peticionantes, excluyendo, con relación a María Alejandra Jiménez y María Alejandra Appa de Sayago, el período de la feria judicial de julio de 1999 durante el cual no prestaron servicios y; formular los correspondientes reintegros.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION